



AHPAL

43475-138

EPIDEMIAS Y DEUDAS POR MISAS.

Pera

Año De 1805

Recursos

Por el Rey Coronado de
esta Ciudad de Pera

Contra

Las vecinas de la Fr

sobre

Cobro de Ofrendas y demas
Contenido

Por
Juan de Paula
Pedrillo, ma.

Por
Lamora



7

Para hacer efectiva
en todas sus ptes, no
aviendo sido sino en muy
pequeño num.^o la Cobranza
de Dtos devengados en razon
de la Cura de Almas, que
esta a nro cargo, p.^r el
fauccimiento de los q.^e indica
la adjunta Nota q.^e igual-
mente paramos a mano
de V. donde es vista nra
moderacion, y q.^e nada in-
terramos interesar p.^r
la pompa funeral q.^e no
huvos, ni aun q.^e tratamos
de Pobre ni con elome.

buena fortuna, y si lo
con el pudio de fac
tado; cu este fin, impla
mos la proteccion de
Justicia, q. con favor
cuerdo se ejerce, y q.
variendose a los ma
q. se sugiera la p
encia, nos haya n
poder en gona de
Dño apoyado en n.
Soluciones, sin dars
este Obispa, y Det
racion reciente a n.
y. m. p. m. como m
largam. se de n.
a los testimonios q

Archivo Histórico Provincial de Almería

q. acompañamos, avores q.
la remission de los deu-
doras, q. ya ha emperado
a manifestarse en su
indolencia, y deuida a
prestar de las gestio-
nes, y requerimientos, q.
de costumbre hemos em-
pleado, nos ponga en la
dura, a una. Sensible pre-
cision de hacer valer de
un modo competente nra
fundada solicitud, p. los
tramites, q. las leyes
de Reyno nos prescriben.
Atti lo expresamos de
su justificacion, y zelo
p. el mejor Servicio.

Diw que a S. m. a
era, y Sep. de 18

Don Antonio Carr. Miguel a
Don
Don Diego Ramon
Don

S. Alcade mayor de una Ciudad, y su Jurisdic.^{on}

Archivo Provincial de Almería

- 6 + Dn Juan Ramon Creamor Prestitero ofrenda entera — 8516 — 834
- 7 D^a Serapimra Garcia Reynoso Muger de Dn Fran^{co} Avellan ofrenda entera — 8516 — 834
- 8 Dn Diego Hernandez tam idem — X — 8516 — 834
- 9 D^a Fran^{ca} mag^{na} de Torres su muger — X — 8516 — 834
- 10 D^a Maria Lucia de Itipa idem — X — 8516 — 834
- 11 + Maria Soler Viuda de dos panes de ofrenda — 8376 — 825
- 12 + Fran^{ca} de Paula Caparros ofrenda entera — 8516 — 834
- Nota El encargado de estos dos últimos difuntos es Dn Armonio Larrada civiliano. Deven celebrar el oficio y vigilia.
- 13 Dn Diego Estiguel Seguras ofrenda entera — 8516 — 834
- 14 + Coralina Ardoña Muger de fue de Bandomre estorero ofrenda entera — 8516 — 834
- 15 Juan Soler orias el Lucio; idem — 8516 — 834
- 16 Dn Pedro Soler ofrenda entera, y deve hacer el oficio, Misa 4^a — 8516 — 834
- 17 D. Armonio Fernandez de dos panes de ofrenda — 8376 — 825
- Pagos + Fran^{co} Nuño ofrenda entera — X — 8516 — 834
- 18 Dn Armonio Nuño — X — 8516 — 834
- 19 Dn Juan Ramirez ofrenda entera — 8516 — 834
- 20 Fran^{ca} de Caspo una p^{te} de ofrenda — X — 8236 — 816
- 21 Dn Diego Jimenez estorero una p^{te} de ofrenda — X — 8236 — 816
- 22 D^a Juana Jimenez Viuda una p^{te} de ofrenda — X — 8236 — 816
- Nota: por estos dos difuntos no se ha celebrado los correspondientes oficios y exequies han recaido en su hermano
- 23 Dn Armonio Jimenez estorero — X —
- 24 Dn Juan Ramirez Prestitero ofrenda entera — 8516 — 834
- 25 Fran^{ca} Soler viuda, fue de Ramon Soler of. entera — 8516 — 834



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

Yo el yntercepto como p^o vez^o de esta Ciudad de Vera conf
 fe y verdadero testimonio, que por parte de los Señores Curas
 ecomong de ella se me ha ephuido cierta oim, que obra en
 el libro trece de enterraxos, cuyo tenor es el sig^{te}.
 Fr. José Pizarro P^o. del oim. de S. Benito y P. N^o. de Camaral
 del Vmo. s^o. fr. Anselmo Rodriguez mi Señor obispo de
 esta Diocesis de Almeria del consep de S. M. D^o. Certifico, q^{ue}
 a continua^{on}. de una N. oim. comunicada a S. S. y por el s^o.
 cuaxquer de uaxilla de S. S. de fha. de once del cor. mes,
 en que le participa de oim. de aquel supremo tribunal la
 determina^{on}, que se ha recibido como en el exped. promo-
 vido por el s^o. D. D. Antonio de Alcañia Cura vecin pro-
 pio de la Parr. de la v. de Cuevas, con motivo de las provi-
 dencias dadas por el Al^o. n^o. de S. S. D. José Garcia Ca-
 con p^o. el arreglo de funerales, modo y quota de su expaci-
 on en este obisp^o. se ha puesto por S. S. T. el auto, cuyo
 tenor y de fha. N. oim. es como se sigue
 N. oim. } Vmo. S. S. Haviendose visto en la camara el exped. pro-
 movido por D. Antonio de Alcañia Cura de la Parr. de
 la v. de Cuevas de esta Diocesis, con motivo de las provi-
 dencias dadas por el Al^o. n^o. de S. S. p^o. el arreglo de
 funerales, modo y quota de su expacion en este obisp^o, con-
 lo representado por el Tuer Protector a la fav. de el, e in-
 formado por V. S. T. y expuesto sobre todo por el S. Fiscal:

Arquivo Histórico

ha acordado la Camara, q. se cobrara en este exped.
previniendole al Alc. su d. a la referida v. de Cuenca
como lo executo con esta fha. que no se ultromete
en el cobrim^{to} de este avanto, por ser propio de
v. n. y, ademas de que segun resulta, no se executo
el cura de Cuenca de la concumbre en la epaccion
de diez funerales. Todo lo qual participo a v. n. y
p. su inteliq. y el recibo de esta me dara aviso.
Dios que. a v. n. y, m. d. Madrid 11 de Oct. de 1796.
El utanquer de Arzobispo - S. Obispo de Almeria
Asunto En la Ciudad de Almeria a diez y ocho dias del mes de
Octubre de mil setecientos noventa y seis: el Illmo. S.
D. fr. Anselmo Rodriguez mi S. Obispo de esta Dioc.
sin, del Consejo de S. ut. D. en virtud de la antea. deter.
minacion de la R. Camara de Castilla, que se le comu.
nica por el S. utanquer de Arzobispo su S. nro. comedia
en el exped. que en aquel supremo tribunal vequie
el D. D. Antonio de Alcañal Luna rector propio de la
Par. de la v. de Cuenca, con motivo de las providen.
cias dadas por el Alc. su d. de aquella v. D. José Gar.
cia Cordón, v. n. arreglo de funerales, modo y quota
de su epaccion en este obisp. d. nro. v. n. y. q. p. q.
en lo sucesivo no haya iguales recurros, y se evi.
te, que las Just. se ultrometan a que en arri.
trar acerca de esta d. nro. en que solo a S. nro. y voca.
conocer, y los curas se hallen instruidos de esta d. nro. m.

de la D. Cámara, y quedar hacer uso de ella en los casos q.
ocurran, devia de mandar y mando, se pongan circulares
con certificaciones comprehensivas de ella. Determina. y
de este Auto se dividan por vicarias, a fin de q. cada Cur
ra saque certifica. y la haga notoria al Pueblo en el pri
mer dia festivo, al tiempo del ofertorio de la misa comun
tual, p. q. se da a todos los feligreses conve. y verificado que
sea, lo coloque en el Archivo de su Parroq. p. los efectos
q. haya lugar. Y por ser de S. S. T. proveyo, asi lo mande
y firmo, de que doy fe = el obispo de Almeria = Antonio
fr. José Pizarro P. Srio

Comuniqué con sus cartas, a que me refiero y quedan en
esta Sria. de Cámara de mi cargo, y en virtud de lo man
dado por S. S. T. el obispo mi S. y p. el fin q. expresa, pon
go la pres. que firmo en Alm. a veinte y uno de Oct.
de mil setecientos nov. y seis = Fr. José Pizarro P. Srio.

S. Curia de la Vicaria de Vera. De orn. de S. S. T. el obispo
mi S. diverso a Vms. la pres. circular y certifica. q.
la acompaña, comprehensiva de lo determinado p. la
D. Cámara en el Exped. que en ella seguia el D. D. An
tonio Alegría Cura rector propio de la Paro. de la V.
de Cuevas, que ha venido intercometida el D. D. de aque
lla V. a que se establezca cuota de funerales, y el
Auto que en su virtud ha proveido S. S. T. en diez y ocho
del corriente, a fin de que Vms. se instruyan de ella.
Determina. y observen la costumbre, q. haya esta
blecida en cada Parroq. de episc. de sus feligreses la ofran

10

ivo Histori

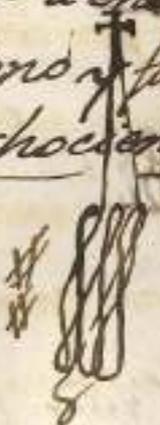


SELLO & VARTO, & VAREN-
TA MARA V EDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

lo que hace al acompañam. y pompa que no hauro, y
no permitirlo las circunstancias, todo en caso de ha-
ver desido vartante. Bieney, con q. hazerlo, y con ven-
ta de todo lo demas q. Vms. exponen, S. N. Y. conviene,
en que por tales difuntos pudentes, aunque hayano
muerto unentados, deve aprenderse y tambien se
deven hacer por ellos los supragios que acostumbram
ordenar en sus testam. las personas del estado, cali-
dad, condicion y clavel de cada uno, en conform. de lo
dispuesto por las Synodales de la Diocesi, y las
Cm. que tratan de la materia.

Lo que de com. de S. N. Y. participa a Vms. para su
inteligencia: No. 5. que a Vms. m. d. Sta. Vir.
de Veler Rubio 24 de Abril de 1805 = Vicente Mar-
to de Vera Sec = Srey. Lunar Economo de la Pasa.
de Vera =

Conviene lo unrento a la letra conrey out. a q. me refiero,
q. devolan rubricado a don S. Lunar, y para q. como a
su unrentancia lo signo y firmo en Vera a veinte y ocho
de Agosto de mil ochocientos cinco =



Tomar de Otero
de Vera

Autoz En vista de la solicitud de los S. Cam. Economos
de esta Real Audiencia, y de los señ. de Contad. Ofi-
cia, y Vniversidad de las dhas. y de las testam-
mentarias de los finados en el año de la
epidemia que ha sufrido esta Ciudad,
reprevenidos a los herederos, y testamenta-
rios para que dentro de tres dias de su
respectivo abiendo con arreglo a las li-
quidaciones, y sin rebasar hechas por los
S. Economos, con apercibim. que por
de no cumplir sin haverlo ejecutado
se procederá a los apremios siendo el im-
pote de las costas de cuenta de los mon-
tos. Lo mand. y firmara el Sr. Lic. D.
Juan de Paula Padial, Alc. ma. por
S. M. de las dhas. y de las dhas. y de las
reyn. monrencias de esta Ciud. de Vera, y fue
Juan Barrios a tres de sept. año de mil ochos.

3
y cinco, don fea
Lic. D. Fran. de Paula
Padial

Ante mí.
Manuel Lamiara
D. Allego

En la Real Audiencia de esta Ciudad de Vera, a los 3 de Septiembre de mil ochos y cinco años.
Yo el Lic. no fiqué el otro que



**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

Precedia D.^o Fran.^o Miguel de Arce, Cura Econo-
mo de una Iglesia Parroquial, quado entiendo, Doy
feí=

Llamora
2.

Otra

Señalam. Yo el Curro. notifiqué el auto que an-
tecederá a D.^o Diego Ramon Arce, Cura Economo
de una Ig. Parroq. quado entiendo, Doy feí=

Llamora
2.

Otra

En Vera, a quatro dias del mes de Agosto. de este año, he
igual instancia a D.^o Josef Flores Bucunara, Be-
neficiado propio, Doy feí=

Llamora
2.

Otra

Señalam. Yo el Curro instanci del mismo auto a
D.^o Juan Pedro Lucare, Fr. Curador, y encargado en la
Serram. del difunto D.^o Juan Ramon Lucare, Don-
dora a los Fr. Curay. de una Parroq. Doy feí=

Llamora
2.

Dilig.

Doy feí no haver encontrado a los hijos de Juan y Soledad,
a pesar de las muchas dilig. que he practicado, por
lo que queda sin notificarse el auto ultimo;
y p.^o q. Lucare, lo auto y finno en virtud de su. va supria=

Llamora
2.

Arquivo Histórico Provincial de Almería

Otra

Yo mismo voy feo que por igual razon queda
sin notificar el mismo auto a D. Antonio de
Nada, Curador de las mentes hijas y otorgo
otorgo difunto. Lo que anoto p. dilig. y firmo
me en vera vt. Nro =

Lamora
2.

Otra

Tambien voy feo, que por la misma razon, tam
poco he instruido al citado auto a D. Maria
Josefa Escudé, viuda de D. Pedro Soler Canales
y a ~~los~~ como lo anoto en v. vt. Nro =

Lamora
2.

Otra

Del propio modo voy feo que por igual mo.
tivo me he notificado el auto ultimo a Alonso
Fdez, como hered. de D. Juan de berm. y p.
q. como lo anoto y firmo en vera fha. vt.
Nro =

Lamora
2.

notif. m.

En vera a cinco de Septie. de este año, fo el
notifique el auto ultimo a D. P. ca. Sosa, v.
a D. Juan Ramirez, que di. entorad. voy feo

Lamora
2.

Otra

Yo mismo voy feo, instrui el mismo auto a D. v. cab.
D. Am. de hisp sed. Juan difunto, voy feo =

Lamora
2.

Otra

Alto continuo de inteligencia al mismo
auto

auto a D. mig. Ramirez, hijo de D. Juan Difunto
quedo enterado, doy fee =

Lamora
2.

Otras

En continuacion instami del mismo auto a D. N.
Antonio Jimenez Escobedo, hijo y hered. de D. Andrea
su madre difunta, doy fee =

Lamora
2.

Otras

En vera, a seis de septye de este año, yo el mismo
notipique el citado auto a D. N. Maria Guada, he
cedero de D. N. Juan su heren. difunto, quedo enter
rado, doy fee =

Lamora
2.

Diligencia

Doy fee, que sin embargo de la mucha Dilig
que he practicado en buqueda de Domingo Ortaiz
de este vecindario, para notificarle el anterior auto,
no le he encontrado, ni en su finca que no tiene
Cuenta. y p. q. como lo auto y fimo en v. l. n.
y ha. vt. Rtas =

Lamora
2.

Otras

En el auto instami del anterior auto a
Ramon Soler, viudo de D. N. Maria, quedo enterado, doy
fee =

Lamora
2.

Otras

En el auto instami del citado auto a D. Antonio Tena
ra, encargado de la Testamentaria de D. N. Antonio Escobedo
difunto, doy fee =

Lamora
2.



En la Villa de Maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MXX.
OCHOCIENTOS CINCO.

Otra. En otro rigo de dilig. al expediente ante a D.
D. Diego Segura, en una veindad, en la forma, y
feí =

Lamora
2.

Otra. En el mismo dia y el turno. instrui recibiendo
ante a D. Antonia Estaneta Lamora, y D.
D. Diego Segura, lo que en persona, y feí =

Lamora
2.

Dilig. Doy feí no habiendo notificado el último auto a Doña
Doña Antonia Fern. Viuda de Sebastian Lopez
por no haberla encontrado, apercibido a que
Dilig. que he practicado para ello. y para
que como lo anoto por dilig. y feí en
Verd, fha. y Retno =

Lamora
2.

Otra. Doy feí, que por estar ausente de esta poblacion
D. Diego Segura Cano, no le he notificado el
auto ultimo. y p. q. como lo anoto, y feí en
en Verd fha. y Retno =

Lamora
2.

Otra. Asimismo Doy feí, que por no haber encontrado
a D. Diego Cano, hizo politico a D. Juan Estaneta
L

L



Quarenta maravejis,

SELLO QVARTO, QVAREN-
LA MARAVEJIS, AÑO DE MEL
SCXIIICENTOS CINCO.

Yo lo he notificado el auto sublimo. Yo q. con-
lo amote por Dilig. que firmo en vera, Ha. ve.
Wao =

Lamora
a.

Ouy
v. 2

En vera, a diez de Agosto de este año, yo el in-
notifique el auto ultimo, a Dño. Moreno, y a
este vezindario, Doy fe =

Lamora
a.

Ouy
v. 2

En la expresada Ciudad, a diez de Agosto de este año
notifique el presente auto a Alonso Peña. vea.
a esta Ciudad, que es enmerado, Doy fe =

Lamora
a.

Dilig.
v. 8

En la Ciudad de Vera a veinte dias del mes de Agosto
año de mil ochocientos y cinco: Ante mi el Excmo.
garcia D. Juan Co. Miguel de Torres, Sr. Cura Economo
de la Voleria Parroquial Parroquial de la misma, a
quien doy fe como q. Dijo. Se reparaba ente-
ramente del dño, y accion que le correspondia
en la execucion intencueta en este R. Real
Ordinamio contra varios vecinos hyfeligiosos,
q. el cobro de las ofrendas respectivas a las per-
sonas que han fallecido en la Epidemia Aspidia

Archivo Histórico Provincial de Madrid

por esos naturales, pidiéndoles como efectivamente les perdona la parte que fuere propia del Compañero, en prueba del afecto irrevocable que profesa à Dios sus felicitades, y su natural repugnancia à q. de los vege, y moleste con cosas; Y únicamente no puede desentenderse por razón de Colección de encasos, y demás amos a este cargo de hacer efectivo el cobro de la limosna correspondiente à las causas forzosas de conservación de los Indios, y Redención de cautivos, por lo que responde de ello, è rogadamente de la parte de Oírsele convenientemente à la Parroquia de todos aquellos que hubieren. Otorgado en esta Diputación, el 11mo de Mayo de esta Diócesis en la visita que va à practicar; en cuyo término el Sr. Alcalde md. considerará al Compañero por separado de otra demanda. Así lo mandamos, y firmamos de que soy feo

D. Juan Manuel
de Torres

Ante mí.
Manuel Lamorel
de Alcaide

Archivo Histórico Provincial

Ante mí. Juan Manuel de Torres



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

requial, p. q. en vista de la república. Ante-
cedo exponiendo lo tenor conveniente. Lo mande
y firma el Sr. D. Juan de Paula Padiel, Alcaide
de esta Ciudad de Vera, la de San Juan con sus Pa-
trones en ella a veinte y quatro de Septiembre
Año de mil ochocientos y cinco, Doy fe =

Not.º Incontinenti se el Ex.º notificó el acuerdo.
A D.º Sr. D. Juan Padiel, Cura Canonico de esta
C.ª de Vera, en persona que dió enterado doy
fe =

Otras segundamente se el Ex.º si intelig. A D.º Sr.
D.º Juan Padiel, Cura Canonico de esta
C.ª de Vera, en persona que dió enterado
doy fe =

REVISTA HISTÓRICA
DE LA
CATEDRAL DE
SANTA CRUZ DE
TENERIFE
CALLE DE
SANTA CRUZ DE
TENERIFE



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Archivo Histórico Provincial de Almería